



PERSONERIA JURIDICA
Añiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel./Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 16 de junio de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 126:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 121 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Bmé. Mitre, sobre los informes presentados por los árbitros Sres. Portillo Nicolas y Romani Iván, el día sábado 6 de junio de 2026, en los encuentros de Octava y Sexta División entre los Clubes San Martín y Bmé. Mitre Jr., en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que en ambos partidos se expulsó gente de la parcialidad visitante, Club Bmé. Mitre, por utilizar lenguaje ofensivo hacia jugadores rivales y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club Bmé. Mitre reconoce y expresa su repudio sobre lo ocurrido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club Bmé. Mitre por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 127:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 123 y efectuado el descargo correspondiente por el Club FB Libertad, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Portillo Sebastián, el día sábado 6 de junio de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes FB Libertad y Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el vestuario arbitral no poseía agua caliente y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club FB Libertad lamenta lo sucedido, alegando que el problema se debió a causa de que la resistencia se quemó; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club FB Libertad por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 128:

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 124 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Argentino López, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Otazo Carlos, el día sábado 6 de junio de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes AD Juventud y Argentino López, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa a 4 personas de la parcialidad visitante, Argentino López, por insultar tanto al árbitro del encuentro como a jugadores rivales y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club Argentino López reconoce los insultos hacia los árbitros, alegando que fueron debido a decisiones arbitrales donde se vieron perjudicados pero niegan que los padres de su parcialidad hayan propinado insultos o expresiones hacia los jugadores rivales; y atento a que de la interpelación al árbitro Sr. Otazo Carlos, surge la ratificación en todos sus términos del informe primeramente expuesto, siendo que el mismo constituye semiplena prueba de lo que en él se consigna, y que sólo mediante el aporte de medios probatorios directos puede desacreditarse ese valor; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia, aplicar al Club Argentino López una multa de 60 v.e, según Art. 83 inciso b) del RTP; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 129:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Tapponier Tomas, el día domingo 14 de junio de 2026, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Argentino Franck y DU Progresista, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que finalizado el encuentro se expulsa al jugador Sr. Ermacora Franco, carnet n° 12142, del Club DU Progresista, por aplicar un pisotón de alta intensidad al árbitro del encuentro. Al exhibírsele la tarjeta roja, el jugador reacciona colocándose cara a cara con el árbitro. Posteriormente, al intentar los asistentes arbitrales intervenir para retirarlo, el jugador propina un golpe de puño en el estómago al asistente n° 2, Gross Gabriel, y otro golpe de puño en el pecho al asistente n° 1, Carabajal Lucas; teniendo que ser retirado por sus propios compañeros mientras continuaba gritando e insultando y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Ermacora Franco, carnet n° 12142, del Club DU Progresista, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Ermacora Franco, carnet n° 12142, del Club DU Progresista según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Ermacora Franco, carnet n° 12142, del Club DU Progresista, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 130:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. López Matias, el día sábado 13 de junio de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes Tiro Federal y Dep. Elisa, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que tras su expulsión, el jugador González Emanuel del Club Dep.

Elisa, ingresa al vestuario efectuando un golpe de puño en la puerta de ingreso ocasionando rotura en la misma; dicho suceso es informado por el Club local Tiro Federal y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Dep. Elisa, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Dep. Elisa, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –